

C.A. de Chillán  
Mgab/rps

Chillán, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

**Visto:**

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186, 227 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma**, la sentencia de dos de diciembre de dos mil veintidós.

Regístrese y, en su oportunidad devuélvase.

N°Civil-11-2023.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XVGXXMDJPZH

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Chillan integrada por Ministro Presidente Claudio Patricio Arias C., Ministro Guillermo Alamiro Arcos S. y Fiscal Judicial Solon Rodrigo Viguera S. Chillan, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

En Chillan, a trece de marzo de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XVGXXMDJPZH